



Ayuntamiento de Cirat

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 7/2014 CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CIRAT (CASTELLÓN) EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

=====

ALCALDE-PRESIDENTE: D. CELESTINO BADENAS BADENAS

CONCEJALES: DÑA. MARÍA TERESA RISOTO CLAUDIO
D. GUILLERMO NAVARRA SOTO
DÑA. VICENTA VIRUELA MARTÍN
D. JOSÉ MIGUEL NAVARRO SARRIÓN

JUSTIFICA SU AUSENCIA: D. JESÚS LÓPEZ ROYO
D. SALVADOR NAVARRETE VENTURA

SECRETARIO: D. LUÍS GIMÉNEZ ANDRÉS (SEPAM-DIPUTACIÓN)

En Cirat, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Los puntos incluidos en el orden del día son los siguientes:

- 01.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 02.- Dar cuenta Decretos Alcaldía.
- 03.- Decretos de Alcaldía a Ratificar.
- 04.- Baja de derechos reconocidos.
- 05.- Aprobación inicial Presupuesto General Municipal 2015 y plantilla de personal.
- 06.- Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- 07.- Dar cuenta de la Resolución de Consellería de Presidencia por la que se aprueba la bandera de Cirat.
- 08.- Dar cuenta del escrito de Confederación Hidrográfica del Júcar sobre denegación para la construcción de paso badén inundable sobre el Río Mijares en El Tormo.
- 09.- Renovación convenio Ecovidrio.
- 10.- División horizontal del inmueble sito en Av. Jara Macil núm. 67 de Cirat.
- 11.- Resolución del Recurso de Reposición presentado por D. Gonzalo Sorní Santolaria.
- 12.- Moción sobre Correos.
- 13.- Moción a favor de la continuidad de las cooperativas de crédito y cajas rurales de la Comunidad Valenciana.
- 14.- Despacho Extraordinario.
- 15.- Ruegos y Preguntas.

Dándose el quórum legal de asistencia reglamentaria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión.



Ayuntamiento de Cirat

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 07/10/2014, fotocopia de la cual se les distribuyó junto con el Orden del Día de la presente sesión.

Por secretaria se indica que en el punto 6:

Donde decía: Corrección de errores, punto 4 del acta del Pleno 2014. Omisión alegación de Dña. Josefina Matoses Pradas.

Debe decir: Corrección de errores, punto 4 del acta del Pleno 2014. Omisión alegación de Dña. Josefina Matoses Gaselba.

Sometida el acta a votación, con la corrección indicada, es aprobada por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, desde el último pleno, que resumidos son los siguientes:

DECRETO 2014-0165: Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Marinel Alexandru Moldovan en Calle Mayor, 11 - 01.

DECRETO 2014-0166: Aprobación Relación Pagos a Justificar 4T/2014: Vicente José Izquierdo Ibáñez.

DECRETO 2014-0167: Aprobación Relación Pagos a Justificar 4T/2014: Guillermo Navarra Soto.

DECRETO 2014-0168: Concesión licencia obras menores 2014/OB/36 - D^a. Rosa Royo Navarro - Cambiar puerta garaje - Calle Viver-Tormo 12.

DECRETO 2014-0169: Aprobación Relación F-2014-09 de fecha 30/09/2014.

DECRETO 2014-0170: Concesión licencia obras menores 2014/OB/35 - D. Francisco Pérez Luján - arreglar rífil para quitar humedades - Plaza de España, 09.

DECRETO 2014-0171: Concesión licencia obras menores 2014/OB/38 - D^a. Susana Montolío Peiró - Reparación tabiques planta baja - Plaza Mayor 13 - Bajo.

DECRETO 2014-0172: Concesión licencia obras mayores 2014/OB/34 - D^a. Elisabet Campos Fontana - Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Parcial de Vivienda Unifamiliar- Calle Fuente-Tormo 23.

DECRETO 2014-0173: Concesión licencia obras menores 2014/OB/37 - D. Manuel Cernadas Santolaria - Reparación chimenea y ventana de acceso a tejado - Calle San Vicente Ferrer 07.

DECRETO 2014-0174: Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Josep Ferrandis Montagud en Calle Lometa-Tormo, 01.

DECRETO 2014-0175: Aprobación cambio domicilio de D. Marius Ciprian Matoschi a la Calle Rosaire, 06.

DECRETO 2014-0176: Aprobación cambio domicilio de D^a. Cristinela Dajbog a la Calle Rosaire, 06.

DECRETO 2014-0177: Autorizar el corte de la vía pública Era Tamboreros en la pedanía de El Tormo el 1/11/2014 a la Asociación Cultural Fiestas Patronales de El Tormo con motivo de la celebración de la fiesta Halloween 2014.

DECRETO 2014-0178: Aprobación autorización a Comisión de Fiestas de Cirat para la utilización del local Multiusos el 08/11/2014 para celebración fiesta de Halloween.

DECRETO 2014-0179: Denegar la Licencia de Primera Utilización y Ocupación - 2014/LO/01 del inmueble situado en Plaza La Paz-Tormo, 01 01, de esta localidad, a favor de José Ramón Royo Navarro.

DECRETO 2014-0180: Concesión licencia obras menores 2014/OB/40 - D^a. María Luisa Ascón Navarro - construcción paellero exterior - Calle Polígono 1, 22.

DECRETO 2014-0181: Concesión licencia obras menores 2014/OB/41 - D. Luis Antonio Ramírez Godoy - reparación tejado, lucir y rebozar paredes, y echar solera de hormigón - Calle Eras Barranco 08.

DECRETO 2014-0182: Aprobación Modificación de Créditos 05/2014, en la modalidad de Generación de Créditos.



Ayuntamiento de Cirat

DECRETO 2014-0183: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 06.
DECRETO 2014-0184: Aprobación Liquidación Remesa de Tasas: LTAS141002.
DECRETO 2014-0185: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 29.
DECRETO 2014-0186: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 27.
DECRETO 2014-0187: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 26.
DECRETO 2014-0188: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 24.
DECRETO 2014-0189: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 23.
DECRETO 2014-0190: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 22.
DECRETO 2014-0191: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 08.
DECRETO 2014-0192: Aprobación Iniciación Expte. Declaración Ruina Ordinaria Cl. Frontón-Tormo, 07.
DECRETO 2014-0193: Concesión licencia obras menores 2014/OB/39 - Coop. de Nuestra de los Desamparados - arreglo goteras - Plaza La Paz-Tormo, 04.
DECRETO 2014-0194: Aprobación adhesión a la plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas».
DECRETO 2014-0195: Aprobación cambio domicilio de D. Ciprian Ionut Oprea a la Calle Rosaire, 06.
DECRETO 2014-0196: Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D^a. María Francisca Piñeiro González en Calle Buenavista-Tormo, 18.
DECRETO 2014-0197: Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José María Cañas Giner en Calle Viver-Tormo, 24.
DECRETO 2014-0198: Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José Miguel Navarro Sarrión en Calle Buenavista-Tormo, 18.
DECRETO 2014-0199: Expediente Modificación de Créditos 06/2014.
DECRETO 2014-0200: Aprobación improcedencia devolución por ingresos indebidos - Francisco Navarrete Sanfeliu.
DECRETO 2014-0201: Aprobación autorización a D. Jesús López Royo para la utilización de la Casa de la Villa de El Tormo el 15/11/2014 para celebración fiesta de aniversario.
DECRETO 2014-0202: Adjudicación obra "Sustitución Luminarias de Alumbrado Público en el sector de la pedanía de El Tormo en el Municipio de Cirat".
DECRETO 2014-0203: Concesión licencia obras mayores 2014/OB/43 - D. Ramón Miguel Collado Morte - Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Forjado Existente- Avenida Jara Macil 63.
DECRETO 2014-0204: Concesión licencia obras menores 2014/OB/42 - D. Zacarías Verdejo Pérez - arreglo cuarto de baño - Avenida Jara Macil 18.
DECRETO 2014-0205: Aprobación solicitud a Diputación de Castellón - Gestión, Inspección y Recaudación de reapertura del expediente 13145, para poder realizar el cobro en vía ejecutiva de las deudas de D. José Contreras Ramírez.
DECRETO 2014-0206: Aprobación autorización a D. Manuel Suay Soler para la utilización del Local Multiusos el 14 y 15/11/2014 para celebración fiesta de aniversario.
DECRETO 2014-0207: Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D^a. Lidón Chelós Escrig en Calle Conde de Cirat, 28.
DECRETO 2014-0208: Adjudicación redacción proyecto técnico "Proyecto de Actividad para el Edificio Polivalente en Cirat".
DECRETO 2014-0209: Aprobación Relación F-2014-10 de fecha 31/10/2014.
DECRETO 2014-0210: Designación técnicos Obra nº 31 - PPOYS 2014 El Tormo.
DECRETO 2014-0211: Aprobación Proyecto Obra nº 31 - PPOYS 2014 El Tormo.
DECRETO 2014-0212: Designación técnicos Obra nº 30 - PPOYS 2014 Cirat.
DECRETO 2014-0213: Aprobación Proyecto Obra nº 30 - PPOYS 2014 Cirat.
DECRETO 2014-0214: Concesión licencia obras mayores 2014/OB/44 - Eléctricas Collado Blanco, S.L. - reforma para nuevas oficinas - Plaza Las Eras, 04 - Bajo.
DECRETO 2014-0215: Autorizar el corte de la vía pública calle Enrique Peña-Tormo el 7/12/2014 a la Coop. Ntra. Sra. de los Desamparados para la celebración de una comida de hermandad para recaudar fondos para la reparación del domicilio social.
DECRETO 2014-0216: Aprobación autorización a la Cooperativa Ntra. Sra. de los Desamparados, para la utilización del Local Casa de la Villa de El Tormo el 07/12/2014 para chocolatada con el fin de recaudar fondos para reparación domicilio social cooperativa.
DECRETO 2014-0217: Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Sergio Sorní Domingo en Calle San Antonio, 07.
DECRETO 2014-0218: Aprobación devolución fianza Apartamento Rural Eras 1 - Cristinela Dajbog.
DECRETO 2014-0219: Convocatoria Comisión de Cuentas 07/2014: Sesión Ordinaria de fecha 16/12/2014.
DECRETO 2014-0220: Convocatoria Pleno 07/2014: Sesión Ordinaria de fecha 16/12/2014.

El Pleno queda enterado.



Ayuntamiento de Cirat

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA A RATIFICAR.

* Se da cuenta del decreto de Alcaldía de 12 de Noviembre de 2014, para su ratificación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 6/2014, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Mayores ingresos. Visto el informe del Interventor.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 6/2014 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

a) Crédito extraordinario

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
170	62400	Adquisición remolque vehículo	1.600,00
155	62300	Renovación farolas	20.210,00

TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTO GASTOS..... 21.810,00 €

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a Bajas de otras partidas, que se detallan a continuación:

Dichos gastos se financian:

1.- Con Mayores ingresos

<i>76110 Otras transferencias.....</i>	<i>15.400,00 €</i>
<i>31901 Zona acampada</i>	<i>2.700,00 €</i>
<i>31902 Cementerio.....</i>	<i>2.500,00 €</i>
<i>29000 Impuesto construcciones.....</i>	<i>1.210,00 €</i>

TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTO INGRESOS..... 21.810,00 €

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

* Se da cuenta del decreto de Alcaldía de 25 de Noviembre de 2014, para su ratificación:

“Visto que en fecha 09/07/2014 este Ayuntamiento solicitó la inclusión de la obra “URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO-TORMO Y VALLADO DEL POZO DE AGUA POTABLE EN EL TORMO” en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2014 y la elaboración del proyecto correspondiente por la Oficina Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.



Ayuntamiento de Cirat

Visto el proyecto "URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO-TORMO Y VALLADO DEL POZO DE AGUA POTABLE EN EL TORMO", redactado por la Arquitecta Técnica Doña Yolanda Tortajada Urbán, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 16.528,92 euros y 3.471,08 euros de IVA (Total PEC 20.000,00 euros).

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el proyecto "URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO-TORMO Y VALLADO DEL POZO DE AGUA POTABLE EN EL TORMO" redactado por la Arquitecta Técnica Doña Yolanda Tortajada Urbán, de presupuesto VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO. Ratifíquese en el próximo Pleno que se celebre."

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

* Se da cuenta del decreto de Alcaldía de 27 de Noviembre de 2014, para su ratificación:

"Visto que en fecha 27/05/2014 este Ayuntamiento solicitó la inclusión de la obra "ACONDICIONAMIENTO LOCAL MULTIUSOS Y POLIDEPORTIVO DE CIRAT" en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2014 y la elaboración del proyecto correspondiente por la Oficina Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Visto el proyecto "ACONDICIONAMIENTO LOCAL MULTIUSOS Y POLIDEPORTIVO DE CIRAT", redactado por la Arquitecta Técnica Doña Yolanda Tortajada Urbán, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 16.528,92 euros y 3.471,08 euros de IVA (Total PEC 20.000,00 euros).

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el proyecto "ACONDICIONAMIENTO LOCAL MULTIUSOS Y POLIDEPORTIVO DE CIRAT" redactado por la Arquitecta Técnica Doña Yolanda Tortajada Urbán, de presupuesto VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO. Ratifíquese en el próximo Pleno que se celebre."

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4.- BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS.

Visto el expediente tramitado de modificación o baja de derechos reconocidos pendientes de cobro, de ejercicios cerrados.

Visto que obran en contabilidad, los derechos reconocidos que se detallan a continuación correspondiente a los siguientes ejercicios:

AÑO	PDA. PRES.	IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO
2014	54200	247,53	Vodafone España, SAU	Alquiler espacio para estación Base

Visto lo dispuesto en la Regla 86.1 de la Instrucción de Contabilidad para la administración local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17



Ayuntamiento de Cirat

de Julio de 1990.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la baja de los derechos reconocidos relacionados anteriormente y correspondiente a los ejercicios que se detallan.

SEGUNDO. Que se proceda a realizar las operaciones contables necesarias para tal fin.

5.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2015 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

De orden del Sr. Presidente, el Secretario-Interventor procede a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio 2015, que presenta la Presidencia procediendo al examen y discusión de su contenido. Por el Sr. Secretario se da cuenta de las principales modificaciones que presenta el presupuesto respecto al anterior.

Y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención y dictaminado en el mismo sentido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de Diciembre de 2014.

Considerando que el proyecto de presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la orden del Ministerio de hacienda y Administraciones Publicas HAP/419/2014, de 14 de marzo.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2015, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de personal	135.900,00
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios....	176.266,00
3.- Gastos financieros.....	400,00
4.- Transferencias corrientes.....	25.000,00
6.- Inversiones reales.....	107.206,00
7.- Transferencias de capital.....	0,00
8.- Activos financieros.....	0,00
9.- Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	444.772,00



Ayuntamiento de Cirat

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Impuestos directos.....	209.670,00
2.- Impuestos indirectos.....	3.000,00
3.- Tasas y otros ingresos.....	93.130,00
4.- Transferencias corrientes.....	42.006,00
5.- Ingresos Patrimoniales.....	32.000,00
6.- Enajenación de inversiones reales.....	6,00
7.- Transferencias de capital.....	65.960,00
8.- Activos financieros.....	0,00
9.- Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	445.772,00

SEGUNDO. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General

TERCERO. Igualmente aprobar la Plantilla de la entidad, junto al presupuesto, para el 2015, que quedará:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:		
Secretario- Interventor, Grupo A1/A2, Escala H.N.	0	Eximida
Técnico Medio de Administración General, Grupo A2,	1	Activo
PERSONAL LABORAL FIJO:		
Alguacil Cometidos Múltiples	1	Activo
Peón Cometidos Múltiples (ocupada por Personal Laboral temporal)	1	Activo
PERSONAL LABORAL TEMPORAL:		
AEDL	1	Activo

CUARTO. Aprobar el anexo de la previsión de ingresos y gastos de la mercantil Eléctricas Collado Blanco SL. (empresa municipal al 70%).

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO. Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y aprobación simultánea de la ordenanza fiscal correspondiente.



Ayuntamiento de Cirat

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de imposición y ordenación de la citada tasa, proyecto de Ordenanza Fiscal e Informe Técnico-Económico.

Considerando: Que el Acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, y el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que en todo caso representa la mayoría absoluta del número legal de éstos, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“CUOTA TRIBUTARIA.-

Artículo 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá:

A.- Por entrada a las piscinas:

- 1.- Hasta 15 años inclusive: 1,50 €*
- 2.- Mayores de 15 años: 2,00 €*

B.- Por abono, de 15 baños

- 1.- Hasta 15 años inclusive: 15 €*
- 2.- Mayores de 15 años: 20 €*

C.- Por abono, temporada verano

- 1.- Hasta 15 años inclusive: 30 €*
- 2.- Mayores de 15 años: 40 €*

Los menores de tres años están exentos

La entrada es válida para todo el día, con horario permanente de 11 a 19 horas, teniendo libre entrada durante todo el horario.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Cirat

7.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA BANDERA DE CIRAT.

Se da cuenta de la resolución de 2 de Junio de 2014 del Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua por el que se aprueba la Bandera de Cirat, que queda del siguiente modo:

- Bandera de proporciones 2-3. Sobre fondo amarillo, un ciprés, con un león de negro echado a diestra, acosado de dos escusones de blanco, cargados de tres ondas de azul.

El Pleno queda enterado.

8.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR SOBRE DENEGACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASO BADÉN INUNDABLE SOBRE EL RÍO MIJARES EN EL TORMO.

Se da cuenta del escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, con número de registro de entrada 828 y fecha 22 de Octubre de 2014 por el que se deniega la construcción del nuevo paso badén inundable sobre el río Mijares, en la Pedanía de El Tormo, debido a que la actuación propuesta reduciría la sección de desagüe y supondría un obstáculo a la libre circulación de la corriente del cauce en ese punto.

Por el contrario se informa favorablemente los trabajos de acondicionamiento de las explanadas y el paso badén existente ya que no interfieren de forma significativa en el régimen de corrientes del cauce.

Se indica que a raíz del citado escrito se ha remitido a la Confederación nueva memoria técnica para la Construcción de Paso Badén inundable sobre Río Mijares en su paso por El Tormo.

9.- RENOVACIÓN CONVENIO ECOVIDRIO.

Visto que se ha firmado el cuarto Convenio Marco entre la Generalitat valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y la entidad Ecovidrio, en la que entre otros se asignan los puntos de descarga para cada Entidad local y se establecen la cuantía de las aportaciones que las Entidades locales podrán percibir por la gestión de los residuos de envases de vidrio.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Renovar la adhesión al Convenio marco entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecovidrio, de gestión de residuos de envases de vidrio.

SEGUNDO. Comunicar a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.



Ayuntamiento de Cirat

10.- DIVISIÓN HORIZONTAL DEL INMUEBLE SITO EN AV. JARA MACIL NÚM. 67 DE CIRAT.

Visto el escrito presentado por Dña. María Gloria Gómez Corell con numero de registro de entrada 891 y fecha 7 de noviembre de 2014 por el que solicita la división horizontal del inmueble sito en la Avenida Jara Macil, núm. 67 de esta villa. Referencia catastral 6672810YK1367S0001DE.

Vista que la propuesta de la interesada es que el inmueble quede dividido de la siguiente forma:

Finca 1

	Superficie	Uso
Planta Baja	52 m ²	Hostelería
Planta 1	52 m ²	Almacén
Planta 2	52 m ²	Almacén

Finca 2

	Superficie	Uso
Planta semisótano	26 m ²	Almacén

Visto el informe favorable del técnico municipal, de fecha 26 de Noviembre de 2014.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

PRIMERO. Aprobar la división del inmueble sito en la Avenida Jara Macil, núm. 67 de esta villa, referencia catastral 6672810YK1367S0001DE, en dos propiedades, de conformidad con la propuesta presentada por Dña. María Gloria Gómez Corell.

SEGUNDO. Notifíquese a la interesada.

11.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON GONZALO SORNÍ SANTOLARIA.

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Sorní Santolaria, con número de registro de entrada 600 y fecha 18/08/2014, por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de pleno de fecha 10 de Junio de 2014 por el que se resuelven las alegaciones y se aprueba provisionalmente el texto Refundido del Plan General de Ordenación urbana de Cirat, en el que alega:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El ayuntamiento al que me dirijo, ha mantenido, hasta la modificación del PGOU, la calificación de mi parcela como Suelo Urbanizable, generándome los correspondientes recibos del IBI urbano de la parcela en cuestión y las correspondientes expectativas urbanísticas

SEGUNDO.- Por acuerdo del Pleno y con una fuerte oposición por parte del Grupo socialista, aprueba por un solo voto, la modificación del PGOU en la que mi parcela pasa a ser Suelo No Urbanizable.

TERCERO.- El Ayuntamiento, cuando se presentan alegaciones de los propietarios afectados decide,



Ayuntamiento de Cirat

arbitrariamente, y así lo entiende esta parte, estimar unas cuantas y desestimar otras muchas, alegando que no cumplen la condición de solar y que por lo tanto no reúnen los requisitos del artículo 1 O de la LUV.

CUARTO.- Entendemos, y todo sea dicho con los debidos respetos, que dicha resolución no es ajustada a derecho, puesto que al admitir únicamente una parte de las alegaciones presentas y no la totalidad, se han vulnerado la LUV, y principio constitucional de igualdad, siendo por lo tanto nula de pleno derecho, la resolución ahora impugnada

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Hay que recordar al Ayuntamiento al que me dirijo, que fue él, de su propia iniciativa, el que decide establecer un suelo urbanizable en la parcela de mi propiedad y en la de los demás propietarios afectados, por lo tanto no han sido estos los que han llevado la iniciativa, con esta actuación el Ayuntamiento, empieza a recaudar por el IBI urbano de manera inmediata, sin que los propietarios hayan actuado en las parcelas, ni construido ninguna vivienda. Al margen de que a los mismos se le generan una serie de expectativas urbanísticas que ahora y de manera totalmente arbitraria, el Ayuntamiento les niega.

SEGUNDO.- Pero lo más sorprendente de la Resolución ahora impugnada es que se admiten una parte de las alegaciones, con la excusa de que en algunas parcelas tienen edificación construida, y que por lo tanto, cumplen los requisitos del artículo 10.I.c de la LUV, a ser parcelas construidas, pero es que no todas las parcelas en las que se les admiten las alegaciones están construidas, existen muchas de ellas en la que no hay edificación alguna, la decisión es que las situadas al norte de la CV-20 no son urbanas, cuando antes y por decisión municipal, si lo eran. Insistimos, semejante despropósito, sólo puede obedecer a una decisión a todas luces arbitraria, o a una pésima gestión del urbanismo en el municipio al que me dirijo. Dicha actuación supone un claro abuso de derecho al beneficiar a unos propietarios y perjudicar a otros muchos que se encuentran en la misma situación ante la administración, además de vulnerar el principio de constitucional de igualdad.

TERCERO.- En la resolución ahora impugnada, se me comunica que mi parcela, no reúne la condición de solar, de conformidad con la legislación vigente, pero eso no impide al ayuntamiento calificar como solares otras muchas parcelas en IDÉNTICA situación que la mía, y no sirven las manifestaciones de que al norte de la CV-20 "no aconsejan los criterios urbanísticos" la calificaron como solares de las parcelas, que curioso, hasta hace bien poco si que lo eran, y además cobraba un IBI urbano por ello, con los debidos respetos si antes lo eran, ahora también. Esta parte al margen de los recursos que procedan en materia administrativa esta estudiando la posibilidad de entablar querrela criminal por los hechos relatados, posibilidad que insistimos, no descartamos, si no se atienden nuestras peticiones contempladas en el suplico del presente recurso, al margen de las posibles indemnizaciones económicas, derivadas del perjuicio que dicho resolución nos ha causado.

CUARTO.- Mi parcela se encuentra en idéntica situación que las que si han sido calificadas como urbanas, y que son como la mía lindantes a la CV-20, por lo que insistimos, el agravio comparativo es más que evidente, máxime, cuando por parte del Ayuntamiento no se ha tenido ningún escrúpulo en cobrar el correspondiente IBI urbano durante todos estos años pasados, y generar unas expectativas urbanísticas, que ahora se han visto truncadas en virtud de un acuerdo plenario a todas luces arbitrario e injusto.

QUINTO.- En virtud de la LRJAPYAC Ley 30/1992, y su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero es procedente el presente recurso de reposición por poner el acto fin a la vía administrativa todo ello en atención a los preceptos citados y de conformidad con las previsiones de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y solicita se ANULE la RESOLUCION DEL PLENO de fecha 1 O de Junio de 2014, por le que se consideraba mi parcela como Suelo No Urbanizable y se dicte una nueva resolución en la que se la considere como solar Urbano o suelo Urbanizable, y subsidiariamente para el caso de que así no fuese, se dicte resolución en la que se me devuelva el IBI urbano pagado de los últimos cuatro años con los intereses legales correspondientes, y se dejen de generar nuevos recibos del IBI urbano de dicha parcela,

Visto el informe del técnico redactor del Plan General de ordenación urbana de Cirat de fecha 10 de Septiembre de 2014, en el que expone literalmente:

RESPECTO DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO CITADOS POR EL SR. SORNI

PRIMERO: En fecha actual el Texto Refundido del Plan General (TRPG) de Cirat ha sido aprobado



Ayuntamiento de Cirat

provisionalmente, pero aún no definitivamente. Mientras no recaiga aprobación definitiva, y puesto que el AYUNTAMIENTO no ha regulado suspensión de licencias, sigue en vigor el planeamiento Vigente conforme al cual su parcela continua siendo suelo urbano.

Conforme se explica en el apartado 3.1 de la memoria informativa del TRPG aprobado provisionalmente, el planeamiento vigente está regulado por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 3 de Octubre de 1.979 modificado parcialmente por un Plan de Reforma Interior junto con expediente de homologación del casco urbano de Cirat que fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 1 de Junio del 2005.

Por otro lado, el "IBI urbano" se paga en los terrenos en los que la ponencia de valores catastrales en vigor determina que son bienes de naturaleza urbana, que según el artículo 7º de la ley de catastro inmobiliario:

Artículo 7 Bienes inmuebles urbanos y rústicos

1. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

2. Se entiende por suelo de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Se exceptúa de la consideración de suelo de naturaleza urbana el que integre los bienes inmuebles de características especiales

3. Se entiende por suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

El concepto de bien de naturaleza urbana es más amplio que el de suelo urbano, y por tanto que se pague "IBI urbano" o de "rústico" tiene que ver con éste concepto definido en la ley de catastro inmobiliario, y por lo que finalmente determine la ponencia de valores en vigor. Bien es cierto que la ponencia de valores al definir los bienes de naturaleza urbana debe observar el planeamiento vigente, pero no ceñirse escrupulosamente al mismo. En cualquier caso, la ponencia de valores vigente si se ciñe al suelo urbano del planeamiento de Cirat.

SEGUNDO: El acuerdo plenario adoptado cumple con la legislación y la reglamentación vigente.

TERCERO: Precisamente, la legislación urbanística de aplicación al TRPG de Cirat que se ha aprobado provisionalmente regula el proceso de exposición al público para que se presenten alegaciones, y como no puede ser de otro modo, pueden ser estimadas o desestimadas, y en grado total o parcial, cómo la propia ley contempla. A lo que si obliga la ley es a motivar el sentido de la estimación o desestimación de las alegaciones, y a notificar tal motivación a los alegantes, aspecto con el que el ayuntamiento ha cumplido.

CUARTO; Las alegaciones presentadas se han contestado unas por una, motivando el sentido de su



Ayuntamiento de Cirat

estimación o desestimación, por lo que la decisión es totalmente ajustada a derecho. Lo que no tendría ningún sentido es tener que estimar o desestimar en bloque todas las alegaciones presentadas, ya que cada una de ellas argumenta aspectos diferentes del TRPG expuesto al público. La citación del principio constitucional de igualdad que el alegante hace carece absolutamente de sentido en este contexto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO RESPECTO DE LOS RAZONAMIENTO JURÍDICOS CITADOS POR EL SR. SORNI

PRIMERO: A fecha actual, como ya se ha indicado, el planeamiento vigente en el casco urbano de Cirat es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 3 de Octubre de 1.979 modificado parcialmente por un Plan de Reforma Interior (PRI) junto con expediente de homologación del casco urbano de Cirat que fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 1 de Junio del 2005) y clasifica su parcela como suelo urbano. Las administraciones competentes para modificar el planeamiento urbanístico son los ayuntamientos, y si la modificación lo es de aspectos estructurales, la aprobación provisional debe ser ratificada por una aprobación definitiva autonómica. Este procedimiento es el que se siguió para la aprobación del citado planeamiento vigente. En el procedimiento de aprobación, la modificación fue debidamente expuesta al público para que se presentaran alegaciones; publicado en el DOGV nº 4961 de fecha 08/03/2005 e inserción de anuncio en el Periódico Mediterráneo de fecha 24/02/2005. No hubo alegaciones al PRI, por lo que el ayuntamiento procedió con la tramitación para conseguir la aprobación definitiva.

En fecha 30/06/2005 la gerencia territorial de catastro de Castellón publica la ponencia de valores catastrales para el municipio de Cirat. Una vez aprobada la nueva ponencia de valores, se procedió a la modificación de los valores catastrales en consecuencia. El IBI se cobra en función de valor catastral sobre el que se aplica el tipo de gravamen estipulado por el ayuntamiento dentro del margen que la ley de le permite.

SEGUNDO: Resulta muy confuso las afirmaciones de este punto.

Por un lado indica que le sorprende que unas alegaciones se estimen y otras no. No sabemos, pues no lo dice, si se refiere a todas las alegaciones presentadas al TRPG o sólo a las de los propietarios del lado Norte de la CV-20 junto al casco urbano de Cirat. Que todas las alegaciones del TRPG deban ser estimadas o desestimadas por igual, como ya hemos explicado antes, carece de sentido alguno.

Si se refiere aliado Norte de la CV-20, todas las presentadas solicitaban estar en suelo urbano, y lógicamente, todas han sido desestimadas, indicando además que las construcciones existentes quedarán fuera de ordenación. Es decir, a todos los terrenos situados al lado Norte de la CV-20 se les ha tratado exactamente igual.

TERCERO: Parece que confunde la condición de solar con la de suelo urbano, siendo estas circunstancias diferentes, conforme indica la legislación urbanística.

Su parcela, conforme al planeamiento vigente, es suelo urbano, QUE NO SOLAR, y por tanto se le cobra IBI urbano. Su parcela, en el TRPG aprobado provisionalmente, pasa a ser Suelo No Urbanizable Común (SNUC) por los motivos expuestos en el propio TRPG y que se le indicaron expresamente al alegante en la contestación a su alegación (ver anexo n22). Por tanto, cuando recaiga aprobación definitiva del TRPG, el ayuntamiento solicitará a la gerencia territorial de urbanismo de Castellón revisión de la ponencia de valores catastrales, y su IBI pasará a ser "RÚSTICO".

Indica que el Ayuntamiento califica como solares muchas otras parcelas en situación IDÉNTICA a la suya, sin especificar cuáles, por lo que no podemos explicarle las diferencias. Debe tener en cuenta que todas las parcelas al Norte de la CV-20 están en la misma situación que la suya, es decir, en SNUC, por lo que no ve el Ayuntamiento el agravio comparativo señalado.

CUARTO: de nuevo ignoramos a que parcelas se refiere. El TRPG aprobado provisionalmente define la CV-20 como límite urbano, cumpliendo esta decisión con los preceptos vigentes en materia de urbanismo. Así, los terrenos al Norte de la CV-20 están en SNUC y los que están al SUR, lógicamente, al estar en la malla urbana, están en suelo urbano. No vemos que exista el agravio comparativo mencionado.

Una vez más le incidamos que el Ayuntamiento ha cobrado el IBI urbano por que en el planeamiento vigente es suelo urbano. Cuando se apruebe definitivamente el TRPG y se actualice en consecuencia la ponencia de valores catastrales, se dejará de cobrar IBI urbano pues su parcela pasará a ser rústica.



Ayuntamiento de Cirat

Por otro lado, cabe recordar que la parcela objeto de la alegación es suelo urbano desde que se aprobó el proyecto de delimitación de suelo urbano por la Comisión Territorial de Urbanismo de 1.979, y desde entonces, tras más de 30 años, los propietarios de la misma no han ejercitado el derecho a materializar el aprovechamiento que el plan le otorga, por lo que se deduce que no ha existido interés en edificar.

A petición del ayuntamiento INFORMO, en base a los motivos expuestos, que en mi opinión, como autor del Texto Refundido del Plan General aprobado provisionalmente por el ayuntamiento, debe desestimarse el recurso planteado.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, acuerda:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gonzalo Sorní Santolaria en base al informe del técnico redactor del PGOU de fecha 10 de Septiembre de 2014.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado.

12.- MOCIÓN SOBRE CORREOS.

Por Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

En un contexto como el actual, Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, asumiendo y prestando un servicio público a ciudadanos, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios. Consecuentemente, la regulación postal europea y española contempla mecanismos de financiación para garantizar la prestación del correo en todo el territorio. Un servicio público que sólo es atendido en amplias zonas por la empresa Correos y que, de no ser así, desaparecería, al no darse las condiciones de rentabilidad para su prestación por parte del sector privado. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias vela por los intereses de todos los ciudadanos de la Comunitat Valenciana en la diversidad tipológica de sus municipios, y apoya la prestación del correo a cada uno de los vecinos de nuestros municipios. Defender el Servicio Público de Correos conlleva la defensa de los puestos de trabajo, el mantenimiento del reparto en todos los barrios, zonas rurales, pequeños municipios.

Por todo lo que se ha expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Requerir al Gobierno de la nación para que tome las medidas necesarias para garantizar la viabilidad del servicio postal público, definiendo una posición de Estado que exprese su defensa del servicio postal público y sus compromisos con el futuro de Correos como empresa puntera del sector público, asegurando que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como manda la Directiva Postal Europea.

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Ayuntamiento de Cirat

13.- MOCIÓN A FAVOR DE LA CONTINUIDAD DE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y CAJAS RURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone a la Corporación en Pleno que se incluyan como despacho extraordinario y por el procedimiento de urgencia, por no haber sido incluidos en el Orden del Día, los siguientes puntos:

- ADQUISICIÓN PARCELAS 598 Y 599 DEL POLÍGONO 12 DE CIRAT, FUENTE DEL CERRITO.
- AYUDAS A NIÑOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR DE MONTANEJOS.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que en todo caso constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: que se incluya en el orden del día y por el procedimiento de urgencia los puntos propuestos por el Sr. Alcalde y se procede a su estudio y sobre el mismo ha recaído el siguiente acuerdo:

ADQUISICIÓN PARCELAS 598 Y 599 DEL POLÍGONO 12 DE CIRAT, FUENTE DEL CERRITO.

Visto que resulta necesario para este Ayuntamiento adquirir los siguientes inmuebles (terrenos) situados en Cirat:

- Polígono 12 Parcela 598, Partida El Cerrito, Referencia Catastral 12046A012005980000SS, perteneciente a D. José Salvador Fuertes, de 149 m²,
- Polígono 12 Parcela 599, Partida El Cerrito, Referencia Catastral 12046A012005990000SZ, perteneciente a D. Francisco Villanueva Requejo, de 174 m².

Donde se ubica la Fuente de El Cerrito, y se pretende su puesta en valor para el disfrute de los vecinos del municipio,

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2014, se emitió informe-memoria técnico pericial, acerca de la inexistencia de otro terreno igualmente idóneo para la finalidad pretendida por el Ayuntamiento, así como sobre el valor del bien, atendiendo a su calificación, ubicación, etc.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2014 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el



Ayuntamiento de Cirat

mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía porque el importe de la adquisición asciende a 709,99 (402,94 + 307,05) euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2014 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2014, se solicitó al Registro de la Propiedad de Viver certificado de la inscripción del inmueble en el mismo.

Visto que con fecha 01 de diciembre de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, para la adquisición directa a título oneroso del inmueble:

-Polígono 12 Parcela 598, Partida El Cerrito, Referencia Catastral 12046A012005980000SS, perteneciente a D. José Salvador Fuertes, de 149 m²,

-Polígono 12 Parcela 599, Partida El Cerrito, Referencia Catastral 12046A012005990000SZ, perteneciente a D. Francisco Villanueva Requejo, de 174 m².

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 709,99 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación 459.60000 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la adjudicación del bien por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Ofertar al propietario del inmueble en cuestión su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, debiendo dejar constancia en el expediente de la invitación cursada y de las razones de su aceptación o rechazo.

AYUDAS A NIÑOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR DE MONTANEJOS.

Se da cuenta de la problemática que se ha producido con el joven Sergio Sorní Domingo al que obligan a pagar el comedor escolar hasta final de curso por haber presentado la solicitud fuera de plazo.



Ayuntamiento de Cirat

Dña. Vicenta Viruela indica que todo niño tiene derecho a transporte y tiene derecho a comedor. Tendrá que hacerse la gestión ante Consellería. Que yo sepa las ayudas de transporte y comedor van juntas.

Por Alcaldía se indica que al año que viene no habrá problema.

El Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

- Realizar las gestiones ante la Consellería para ver si es posible la concesión de la ayuda, y subsidiariamente Conceder ayuda a Sergio Sorní Domingo para compensar los gastos de comedor escolar durante este curso escolar, debiendo presentar las facturas ante el ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el expediente que se tramita sobre la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y modificación simultánea de la ordenanza fiscal correspondiente, como consecuencia de la desaparición del expediente original.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de imposición y ordenación del citado Impuesto, proyecto de Ordenanza Fiscal e Informe Técnico-Económico.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 47, apartado 3, epígrafe h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, y el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que en todo caso representa la mayoría absoluta del número legal de éstos, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se añade el apartado 8 al artículo 5 de la ordenanza, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5.- Cuota

8.º De conformidad con el Art. 95.6-c del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se bonifican con el 100 % a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”



Ayuntamiento de Cirat

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Doña Vicenta Viruela, se indica que en los últimos plenos se han formulado una serie de preguntas, que todavía están sin contestar y que le gustaría que se le respondiesen.

Y no siendo otros los asuntos que tratar ni señores que soliciten el uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día al comienzo indicado. De todo lo actuado se levanta la presente acta que, como Secretario, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE